



DECRETO N° 0977

NEUQUÉN, 27 JUL 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 18492 - Año 2008 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2) y el recurso de apelación interpuesto por el señor **JUAN MARÍA NIMO**, con el patrocinio letrado del **Dr. PEDRO LUIS QUARTA**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento Vehicular, previstas en el Artículo 276°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 3.500.-, con más la suma de \$ 350.- en concepto de costas; e inhabilitándolo para conducir todo tipo de rodados por el plazo de 24 meses a partir de su notificación; y

CONSIDERANDO:

Que el imputado considera, que por haber declarado tan sólo un testigo, quien dice haberlo visto corriendo "picadas", se carece de pruebas para dictar sentencia;

Que por ello, expresa que no existen otras versiones que demuestren la pretendida e inexistente conducta que se le atribuye;

Que asimismo, acepta haber protagonizado el accidente, culpabilidad que está siendo discutida mediante expediente tramitado ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6 de Neuquén Capital;

Que informa que es una persona discapacitada como consecuencia de un accidente sufrido con anterioridad, resultándole absolutamente necesaria la utilización del automóvil de su propiedad, el que está acondicionado para trasladarse;

Que por ello, solicita se revoque la sentencia y se dejen sin efecto las dos (2) condenas;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 303/09-, manifestando que los argumentos esgrimidos por el recurrente en su escrito de apelación no sirven de sustento para eximirlo de responsabilidad contravencional, toda vez que el Juez al dictar el fallo, lo efectuó discrecionalmente valorando la prueba

testimonial realizada por la Dirección de Tránsito de la Policía de la Provincia del Neuquén;

Que asimismo, previamente al dictado de la sentencia, se le ofreció al imputado ejercer su derecho a defensa, por lo que aportó dos (2) testigos, que fueron citados a declarar, tal como surge de las cédulas de notificación de fecha 23 de octubre de 2008, los que no asistieron a hacerlo;

Que ante lo expuesto, esa Asesoría sugiere confirmar la Sentencia en todos sus términos;

Que el Órgano Ejecutivo Municipal comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor _____ **JUAN MARÍA NIMO**, con el patrocinio letrado del **Dr. PEDRO LUIS QUARTA**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 303/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado _____ N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas -Secretaría N° 2-, bajo Expediente TMF N° 18492 - Año 2008.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas _____ Juzgado N° 2 (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario _____ de Desarrollo Social a cargo de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la _____ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
SDS.-



Dra. GRACIELA M. L. PÉREZ
Directora General de Despacho
Secretaría de Coordinación
Municipal de Neuquén

FDO) FARIZANO
BALDO.-

